

SECRETARIA GENERAL  
DECRETACION  
HvBvL/FMT/LMZ/jgh

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
**Crea Asignación de Prestación de  
Servicios Docentes Especiales.**

20 ENE 00	
RAZON Y RESPUESTA	A
DEPTO. JURIDICO	

TEMUCO, 05 ENE 2000 010

VISTOS: Los DFL N° s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 355 de 1998, todos del Ministerio de Educación y D.U. N° 305 de 1999.

**CONSIDERANDO**

Que la Junta Directiva de la Corporación en sesión de fecha 25 de Marzo de 1999 conoció y aprobó el Proyectos de Reglamento de Programas Docentes Especiales, dentro de cuyas normas se estableció que el personal que participe en la ejecución de estas prestaciones de servicio sería remunerado a través de una asignación que se denominó de "Prestación de Servicios Docentes Especiales".

Que la Universidad de La Frontera dictó el D.U. N° 305 de 1999, aprobando el citado reglamento, el cual fue tomado razón por la Contraloría General de la República, con el alcance de que dicha asignación sea regulada y establecida expresamente mediante Decreto Universitario.

Que la Junta Directiva en sesión extraordinaria de fecha 22 de Diciembre de 1999, aprobó la Creación de una Asignación de Prestación de Servicios Docentes Especiales.

**D E C R E T O**

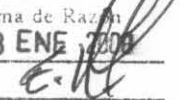
**1º) CREASE una Asignación de Prestación de Servicios Docentes Especiales**, de carácter imponible y tributable, la que regirá a contar de la total tramitación del presente Decreto.

**2º)** Esta Asignación se otorgará al personal académico y administrativo de la Universidad de La Frontera, que preste servicios en los Programas Docentes Especiales regulados por el D.U. N° 305 de 1999 y se pagará en la forma y modalidad que el proyecto haya contemplado para tales fines y con cargo a dichos fondos, de acuerdo a los parámetros que se indican a continuación:

**a)** Respecto del personal académico que preste servicios docentes, el valor a cancelar por hora de clase efectivamente hecha (hora pedagógica) tendrá como tope máximo el valor correspondiente a 2 UF. El valor por hora incluye tanto la docencia directa como la indirecta.

**b)** Par estos efecto el valor de la UF. será el equivalente al valor que tenía al 01 de Enero del año respectivo en que se realice la prestación.

**c)** Respecto del Personal de la Universidad que desempeñe las funciones de **Director del Programa** este tendrá derecho a una Asignación de Prestación de Servicios Docentes

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razón Fecha: 13 ENE 2000 Firma: 
--

COMO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA 04.02.00 CONTRALOR REGIONAL
--

equivalente su monto total al 15% de los ingresos netos efectivamente recaudados en el centro de costo de cada Programa específico, teniendo como un tope máximo 15 UF mensuales; lo que no será incompatible con las funciones como docente que este académico preste en el mismo Programa.

d) El personal no académico que preste servicios para el Programa, tendrá derecho a percibir la **ASIGNACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS DOCENTES ESPECIALES**, teniendo en este caso como tope máximo el valor correspondiente a 0,3 UF por hora.

3º) Sin perjuicio de lo anterior, el Decano de Facultad, Director de Instituto o Director de Sede, mediante resolución fundada, podrá remunerar a los docentes que intervengan en el Programa con valores distintos a los indicados en la letra a) número 2º, atendiendo a la naturaleza del Programa Docente Especial, la excelencia académica y/o procedencia nacional o extranjera de los académicos participantes. Esta atribución deberá ser ejercida velando siempre por la racionalidad y autosustentabilidad económica de cada Programa.

4º) Delégase en los Decanos de Facultad, Directores de Instituto o Directores de Sede, según corresponda, la facultad de otorgar mediante Resolución la Asignación de Prestación de Servicios Docentes Especiales, Resolución que deberá ser enviada a la Contraloría Universitaria, para su registro y control, una copia de ella deberá además enviarse a la Dirección de Personal y a la Dirección de Perfeccionamiento y Postgrado (o la unidad que a futuro se determine como responsable de la aprobación y supervisión de los Programas Docentes Especiales que imparte la Universidad)

TÓMESE RAZON REGISTRES Y COMUNIQUESE



FERNANDO MARCHANT TAIBA  
SECRETARIO GENERAL



DR. HEINRICH von BAER v. L.  
RECTOR

- ⇒ Rectoría
- ⇒ Secretaría General
- ⇒ Vicerrectoría Académica
- ⇒ Vicerrectoría Adm y Fzas.
- ⇒ Contraloría Universitaria
- ⇒ Decanos de Facultad
- ⇒ Vicedecano de Facultad
- ⇒ Director Sede Malleco
- ⇒ Director Sede Pucón
- ⇒ Directores de Instituto
- ⇒ Secretarios de Facultad
- ⇒ Directores Administrativos
- ⇒ Directores Dptos. Académicos
- ⇒ Coordinadores de Carrera
- ⇒ División Santiago
- ⇒ Jefes de División
- ⇒ Jefes de Sección
- ⇒ Jefes de Oficina

